

**EXPEDIENTE:** JDC/002/2026.

**PARTES(S)**  
**ACTORA(S):** LUIS FERNANDO MAY CAAMAL.

**AUTORIDAD(ES)** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
**RESPONSABLE(S):** DE QUINTANA ROO.

#### **AUTO DE TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a diecinueve de enero de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 49, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que, el dieciséis de enero del presente año, siendo las catorce horas con cuarenta minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio PRE/027/2026, signado por la Mtra. Rubí Pacheco Pérez, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite entre otros, diversos documentos relacionados con las reglas originales de trámite del medio de impugnación referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, promovido por el Ciudadano Luis Fernando May Caamal, por su propio derecho, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX y 230 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 19, fracción II, y 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

#### **- A C U E R D A -**

**PRIMERO.** Téngase por presentada a la Mtra. Rubí Pacheco Pérez, en su calidad Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo; con el oficio y la documentación de la cuenta, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibida y con las que obran en el

cuaderno identificado con el número **C/001/2026** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/002/2026**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - - -

**SEGUNDO.** En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la **ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Ávila Graham**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. - - - - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y

**CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaría General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -